

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 620 Fecha: 04 JUL. 2022



Resolución Gerencial Regional Nº 014 -2022 Gobierno Regional del Callao-GRTC

Callao, 04 JUL. 2022

VISTOS:

Hoja de Ruta SGR013406, de fecha 06 de junio de 2022, la Gerente General de la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS YARMER E.I.R.L.**, solicitó al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Turístico Acuático; Carta Nº165-2022-GRC-GRTC, de fecha 09 de junio de 2022, emitida por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones; Hoja de Ruta SGR014184, de fecha 14 de junio de 2022, la Gerente General de la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS YARMER E.I.R.L.**, presenta documentos subsanando observaciones; Informe Nº054-2022-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 20 de junio de 2022, emitido por el responsable de Transporte Turístico Acuático; de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe Nº031-2022-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 27 de junio de 2022, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta SGR013406, de fecha 06 de junio de 2022, la Gerente General de la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS YARMER E.I.R.L.**, solicitó al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Turístico Acuático, adjuntando la siguiente documentación: a). Carta solicitando Permiso de Operación de fecha 06 de junio de 2022; b). Recibo de Caja NºI202231616 de la Oficina de Tesorería del GRC, de fecha 21 de abril de 2022; c). Formulario Nº14103 solicitud Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Turístico Acuático; d). Copia del Certificado Literal de Registro de Personas Jurídicas SUNARP, inscripción de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada de la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS YARMER E.I.R.L.**; e). Copia del Contrato del Fletamento de la embarcación "MATHEOS", con matrícula CO-62998-SM, de fecha 08 de junio de 2022; f). Copia Ficha RUC 20609189895 (SUNAT); g). Copia de la Constancia Nº015-2022-GRC/GRDE, de fecha 30 de mayo de 2022, que acredita la inscripción de la empresa de **SERVICIOS TURÍSTICOS YARMER E.I.R.L.**, en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicio Turístico Calificados, bajo la clase Agencia de Viajes de Turismo- Operador de Turismo; h).Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento de la Municipalidad Provincial del Callao; i).Copia de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de Inspección clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio según la Matriz de riesgo Nº001243-2022-de fecha 23 de mayo de 2022; j). Copia del DNI de la representante legal señora Violeta Mera Villegas; k). Copia del Certificado Nacional de Seguridad para Naves de la embarcación "MATHEOS" expedido por la Capitanía de Puerto del Callao; l). Copia del Certificado de Matrícula de Naves de la embarcación "MATHEOS"; m). Copia de la Póliza de Seguro Pacífico de Cascos No Pesqueros CASN-16861187, endosada a la empresa el 11 de mayo de 2022; n). Copia de las facturas electrónicas que acreditan estar al día en los pagos de las pólizas de Seguros de Cascos No Pesqueros de la empresa;

Que, mediante la Carta Nº165-2022-GRC-GRTC, de fecha 09 de junio de 2022, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones comunica a la Gerente General de la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS YARMER E.I.R.L.**, que luego de la evaluación del expediente con el que solicita Permiso de Operación para prestar el servicio de transporte turístico acuático, se evidencia que no cumplió con adjuntar: la póliza de seguros Contra Accidentes Personales con sus respectivas constancias de pago; así como la copia del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19; por ello, se solicita se sirva subsanar las observaciones a fin de continuar con el trámite administrativo;



04 JUL. 2022

014



Que, mediante Hoja de Ruta SGR 014184, de fecha 14 de junio de 2022, la Gerente General de la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS YARMER E.I.R.L.**, cumplió con presentar los documentos solicitados a fin de subsanar las observaciones realizadas por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, adjuntando: a) Copia de Póliza de Seguro Contra Accidentes Personales de Pacífico Seguros; b) Copia de cuatro (04) Facturas Electrónicas de Pacífico Seguros, que sustenta el pago íntegro anual de la Póliza de Seguros contra Accidentes Personales N°2005060257; c) Copia de la Resolución Gerencial Regional N°012-2022-GRC-GRTC, de fecha 02 de junio de 2022, que aprobó la Reducción de Nave de la Empresa SUBENIRS J&D ALPI E.I.R.L. de la embarcación "MATHEOS"; d) Copia del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19 en el trabajo de la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS YARMER E.I.R.L.**;

Que, mediante, Informe N°054-2022-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 20 de junio de 2022, el responsable de Transporte Turístico Acuático, informó que el administrado cumplió con levantar las observaciones, así como con los requisitos exigidos para el otorgamiento del Permiso de Operación conforme lo previsto por el artículo 12° de la Ordenanza Regional N°000023 de fecha 15 de agosto de 2011, que regula "**El Servicio de Transporte Turístico Acuático en el Ámbito de la Provincia Constitucional del Callao**";

Que, de la documentación obrante en el presente procedimiento se aprecia que, la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS YARMER E.I.R.L.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA concordante con lo establecido en los literales a, b, c, d y e del formulario aprobado en el Anexo I de la Ordenanza Regional N°000023, que regula "**El servicio de Transporte Turístico Acuático en el Ámbito de la Provincia Constitucional del Callao**"; así como, con los requisitos establecidos en los literales f, i, l, m, n y o, del artículo 12° de la norma antes citada;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, que regula "**El servicio de Transporte Turístico Acuático en el Ámbito de la Provincia Constitucional del Callao**" prevé un seguro de accidentes personales de pasajeros y de la tripulación que cubra: a) Muerte; b) Invalidez permanente; c) Incapacidad temporal; d) Gastos de atención médica, hospitalaria, quirúrgica, farmacéutica y e) Gastos de sepelio; así como de responsabilidad civil frente a terceros que cubran daños personales, materiales y contaminación, en el caso de naves de dos (02) a más unidades de arqueo bruto (UAB). En el presente procedimiento conforme lo señalado en el Informe N°0054-2022-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 20 de junio de 2022, la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS YARMER E.I.R.L.**, cumplió con presentar los vouchers de pago al día de las pólizas de seguros y accidentes personales;

Que, es preciso señalar, que la documentación presentada por la administrada se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 51.1 del artículo 51° **PRESUNCION DE VERACIDAD** del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS que establece "**Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten lo administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario**";

Que, el 15 de junio de 2022, se procedió a realizar una visita de inspección a la Oficina Administrativa de la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS YARMER E.I.R.L.**, misma que se encuentra ubicada en jirón Colón N°852, distrito del Callao; verificando que cumple con la infraestructura, mobiliario y equipos mínimos necesarios para el desarrollo del área administrativa, asimismo, se verificó que cuenta con equipo de comunicaciones y con la documentación requerida. Asimismo, se realizó la verificación de la embarcación "MATHEOS" en el Muelle Dársena de la Plaza Grau del Callao, conforme se aprecia en el Acta de Verificación – Permiso de Operación, que se encuentra a folios (088 a 092) que obran en el presente procedimiento.





Que, según señala el responsable de Transporte Turístico Acuático mediante el Informe N°054-2022-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 20 de junio de 2022, la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS YARMER E.I.R.L.**, ha cumplido con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional del Callao concordante con lo señalado en la Ordenanza Regional N°000023 del 15 de agosto de 2011, que regula **"El servicio de Transporte Turístico Acuático en el Ámbito de la Provincia Constitucional del Callao"**; por tanto, resulta procedente lo solicitado;

Que, mediante Informe N°0031-2022-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 27 de junio de 2022, la asesora legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de la revisión y análisis de lo actuado en el presente procedimiento da cuenta que, la administrada, al haber cumplido con los requisitos exigidos en la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, que regula **"El Servicio de Transporte Turístico Acuático en el Ámbito de la Provincia Constitucional del Callao"**, resulta procedente lo solicitado, recomendando la emisión del Acto Administrativo correspondiente, por lo que se procede a emitir el mismo, de conformidad con los fundamentos expuestos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001-2018-Región Callao-CR de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011; que regula **"El Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"**;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR el PERMISO DE OPERACION solicitado por la Señora Violeta Mera Villegas, Gerente General de la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS YARMER E.I.R.L.**, para el Servicio de Transporte Turístico Acuático **por CINCO (05) AÑOS**, computados a partir que dicho acto administrativo sea notificado, para que preste el servicio de transporte turístico irregular comprendido desde el muelle Dársena de la Plaza Grau del Callao hacia la Escuela Naval del Perú con retorno al muelle Dársena de la Plaza Grau del Callao, ello sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia correspondan a otros sectores de la administración pública. Por los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO: El servicio de transporte irregular mencionado precedentemente será realizado por la embarcación con matrícula y bandera peruana siguiente:

| Nombre de la Nave | Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales | Datos de Propietario (s) | Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto | Capacidad Máxima de Personas | Póliza de Seguros/Nro. de Personas con cobertura de seguros |
|-------------------|--|--------------------------|--|------------------------------|---|
| MATHEOS | DI-00087214-009-001 | Mera Villegas, Violeta | DI-00110100-009-002 | 30 personas | 2005060257 |



ARTICULO TERCERO: La licencia de Servicio de Transporte Turístico Irregular que se otorga obliga al titular de la embarcación a someterse a las disposiciones legales vigentes, que, sobre la materia, así como las disposiciones y directivas que se dicten por parte de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte Acuático del MTC y de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao;

ARTICULO CUARTO: En aplicación, a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 7.2 del artículo 7° De los Seguros Obligatorios de la Ordenanza Regional N°000023 del 15 de agosto de 2011, **el administrado debe estar al día, en el pago de las primas de los seguros correspondientes;** caso contrario estaría incurriendo en la Infracción TAC-13 – MUY GRAVE contemplada en dicha norma;



ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Gerente General de la empresa **SERVICIO TURÍSTICO YARMER E.I.R.L., SEÑORA VIOLETA MERA VILLEGAS** al domicilio ubicado en Jr. Colon N°852, distrito del Callao; así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

 Ing. Jorge Uribe Romero
 GERENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN,


 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINE,
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 620 Fech.: 04 JUL. 2022